ID Corp, s. r. l.

Santo Domingo, D. N.
18 de enero del 2024

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad

Atn: Dpto. de Compras Y Contrataciones

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente hacemos formal entrega de los siguientes documentos:

1. **Certificación de la Dirección de Impuestos Internos (Actualizada)**
2. **Certificación de Pago de la Tesorería de la Seguridad Social**
3. **Copia de Acta de Asamblea actualizada**
4. **Copia de los Estatutos Sociales vigentes**

Cualquier requerimiento adicional nos reiteramos a su disposición.

Atentamente,

ID Corp, S.R.L.

Ana Suheyry Antigua
Gerente Comercial

As

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
GERENCIA DE COMPRAS
18 ENE 2024
RECIBIDO
Firma: Damayde Vera C.
2:17 pm

Calle E No. 5 Altos de Arroyo Hondo II / Tel. 809-381-0660 / RNC. 101636815 / RPE: 34 / info@idcorpsa.com

NOTIFICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES DE TIPO O NATURALEZA SUBSANABLE

GCC-016-2024
17 de enero de 2024

A	:	**IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS (ID CORP), S.R.L.**
Asunto	:	**Solicitud de subsanación de error u omisión de naturaleza subsanables.**
Referencia	:	**Proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-50-2023, adquisición de sistema de detección de incendios nave 4,173 M² (2da fase).**

Por medio de la presente se les solicita subsanar la documentación u omisiones de tipo naturaleza subsanable:

- **Evaluación de credenciales:**

  - Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el Oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente). ***No cumple, la información no pudo ser validada en línea.*** **– subsanar.**
  - Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa. ***No cumple, la información no pudo ser validada en línea.*** **– subsanar.**
  - Acta de asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homólogas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. ***No cumple, se requiere acta actualizada.*** **– subsanar.**
  - Estatutos sociales de la compañía, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. ***No cumple, se requieren estatutos actualizados.*** **– subsanar**.

La respuesta a esta solicitud debe ser enviada de manera física en la Gerencia de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo (2do) nivel del edificio de la Suprema Corte de Justicia y Consejo del Poder Judicial, sito, en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, código postal 10101, apartado postal 1485, o al correo electrónico licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do, con la referencia "Documentación Subsanable, proceso **CP-CPJ-BS-50-2023**", a más tardar el **viernes diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), hasta las 4:00 P.M.**

De no obtemperar a esta solicitud, serán descalificados para continuar participando en el proceso de **comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-50-2023,** sin más trámite.

Sin otro particular por el momento, se despide,

Yerina Reyes Carrazana.
Gerente de Compras y Contrataciones

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Yerina Reyes Carrazana
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/befe0240-0911-4da8-b7e8-a8ecd0dfbb16

República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223954972533**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS SRL**, RNC No. **101636815**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN** , Administración Local **ADM LOCAL MAXIMO GOMEZ**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto

- **ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS**
- **OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM**
- **RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA**
- **CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL**
- **ACTIVOS IMPONIBLES**
- **IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES**
- **ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS**
- **ITBIS**

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitres (2023).**

NOTAS:

- La presente certificacion tiene una vigencia de treinta (**30**) dias a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

Código de firma: A1EF-L5KE-FGE1-7036-8633-7445
sha1: kGEx7/sUUqYXpZrKzuqRYQrXWms=
DGII - OFICINA VIRTUAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

A1EF-L5KE-FGE1-7036-8633-7445

Verifique la legitimidad de la presente certificación en **http://www.dgii.gov.do/verifica** o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3856138

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS SRL** con RNC/Cédula **1-01-63681-5**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3856138-B4176478-52023**
- Pin: **1446**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S.R.L. (IDCORP)
Calle E # 5,
Altos Arroyo Hondo II,
Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional, R. D.
RNC No. 1-01-63681-5
Registro Mercantil No. 51776SD

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD$ 100,000.00
14 DE DICIEMBRE DEL 2023
NOMINA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SOCIOS	CUOTAS	VALOR RD$
1. **RAÚL GIANCARLOS FLAMINI ZINI**, italiano, mayor de edad, casado, empleado privado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-1203605-8, domiciliado y residente en la Calle E # 5, Altos Arroyo Hondo II, Distrito Nacional;	800	RD$800,000.00
2. **GIANCARLOS FLAMINI GAVIRIA**, italiano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1612987-5, domiciliado y residente en la Calle E # 5, Altos Arroyo Hondo II, Distrito Nacional.	200	RD$200,000.00
TOTAL	1,000.00	RD$100,000.00

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Certificada fiel y conforme por el gerente, la nómina que antecede de los socios presentes en la Asamblea General Ordinaria, de la sociedad comercial **IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S.R.L. (IDCORP)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

RAÚL GIANCARLOS FLAMINI ZINI
GERENTE

IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S.R.L. (IDCORP)
Calle E # 5,
Altos Arroyo Hondo II,
Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional, R. D.
RNC No. 1-01-63681-5
Registro Mercantil No. 51776SD

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD$ 100,000.00

14 DE DICIEMBRE DEL 2023

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las cinco horas de la tarde, se reunieron los accionistas de la compañía **IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S.R.L. (IDCORP)**, con su domicilio social sito en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D., con el fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria de socios.

El Gerente, **RAÚL GIANCARLOS FLAMINI ZINI**, quien ocupa la Gerencia de esta Asamblea General Ordinaria, verificó que los señores socios han renunciado a la formalidad de convocatoria establecida en los estatutos sociales, por encontrarse presente la totalidad de los socios que conforman la sociedad comercial. Confirmada la asistencia, tomó la palabra el señor **RAÚL GIANCARLOS FLAMINI ZINI**, quien en su calidad de gerente de la sociedad comercial pidiéndole a la secretaria de la sociedad comercial que procediera de sus nombres, domicilio, números de acciones y números de votos de que son titulares, a fin de que la misma formen parte del acta de la presente asamblea.

El gerente procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual se redactó una Nómina o Lista de Asistencia con las generales, el número de acciones y votos de cada socio presente, los cuales firmaron las listas. La misma aparece como anexo de la presente acta.

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

El gerente verificó que, con los socios presentes, de acuerdo con la nómina de presencia, había quórum para la celebración de la Asamblea General Ordinaria y que, por tanto, esta podía deliberar de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales.

Los socios presentes, manifestaron su conformidad con la verificación hecha por el gerente y declararon que la Asamblea

General Ordinaria de los socios estaba constituida de acuerdo con las reglas estipuladas para esta sesión y que, por consiguiente, podía deliberar válidamente.

Acto seguido el gerente abrió la sesión leyendo la Agenda del Día, la cual consta de los siguientes puntos:

Comprobado la existencia del quórum reglamentario, el gerente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los socios ysometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

1. Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria.

2. Informe de la gestión del gerente sobre las operaciones sociales que finalizan el 30 del mes de junio de cada año.

3. Estados Financieros e informes sobre el ejercicio económico terminado el 30 del mes de junio del año 2023.

4. Designación de los gerentes para el proximo periodo.

5. **OTORGAR** poderes especiales a los señores **RAÚL GIANCARLOS FLAMINI ZINI y GIANCARLOS FLAMINI GAVIRIA**, para que estos puedan aperturar cuentas bancarias ante cualquier entidad financiera.

6. Cualquier otro asunto de interés.

A seguidas, luego de un intercambio de impresiones, aclaraciones y explicaciones, el Gerente sugirió someter a consideración y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo ordeny ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesennecesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha propuesta fue debidamente secundaday aprobada, pasándose a discutir los puntos enunciados y adoptándose las siguientes resoluciones y Acuerdos:

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

"PRIMERA RESOLUCIÓN"

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial **"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S.R.L. (IDCORP)"**, **RESUELVE TOMAR** acta y dar constancia de la renuncia de los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las

Asambleas Generales Ordinarias, y en consecuencia **DECLARAR** la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones, por comprobarse la asistencia de la totalidad de los votos calculados. **APROBAR** en todas sus partes la nomina de socios presentes y representados.

Esta resolución fue aprobada por mayoría de votos.

"SEGUNDA RESOLUCIÓN"

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial **"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S.R.L. (IDCORP)"**, después de haber oído la lectura de los informes del Gerente, aprueba el informe y los resultados de las actividades de acuerdo con los Estados Financieros sobre el ejercicio finalizado el 30 de junio del 2023, descargando a los gerentes por su gestión.

Esta resolución fue aprobada por mayoría de votos.

"TERCERA RESOLUCIÓN"

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial **"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S.R.L. (IDCORP)" DECLARA** que las utilidades o pérdidas del periodo, sean enviadas a la cuenta de ganancias y pérdidas acumuladas, en virtud de los resultados de los Estados Financieros sobre el ejercicio finalizado el 30 de junio del 2023.

Esta resolución fue aprobada por mayoría de votos.

"CUARTA RESOLUCIÓN"

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial **"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S.R.L. (IDCORP)" DESIGNA** como gerentes para el próximo año de la manera siguiente:

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

RAÚL GIANCARLOS FLAMINI ZINI	**GERENTE**
GIANCARLOS FLAMINI GAVIRIA	**GERENTE**

Esta resolución fue aprobada por mayoría de votos.

"QUINTA RESOLUCIÓN"

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial **"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S.R.L. (IDCORP)" OTORGA** poder tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a **RAÚL GIANCARLOS FLAMINI ZINI** y **GIANCARLOS FLAMINI GAVIRIA**; para que individualmente con cualquiera de dos firmas, puedan en nombre de la compañía **IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S.R.L. (IDCORP)**, giren, acepten, extiendan, firmen, endosen, negocien, den en garantía, retiren, paguen, o satisfagan cualesquiera letras de cambio, pagarés, cheques, giros, órdenes de pago o entregas de dinero, valores, géneros, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, instrumentos o valores negociables o mercantiles, o promesas escritas para entregar recibos de depósitos, conocimientos o valores que ellos crean oportuno, y para recibir y disponer del producto de los mismos. También para que obtenga anticipo o préstamo, de cuales quiera de las instituciones Bancarias tanto de la República Dominicana como de todas las otras instituciones bancarias internacionales, y para que periódicamente descuenten o de en garantía cualquier efecto comercial u otro valores, géneros o efectos, recibos de depósitos o conocimiento de embarque como ya se ha dicho, con las mencionadas instituciones Bancarias tanto de la República Dominicana como de todas las otras instituciones bancarias internacionales. Igualmente quedan facultados a abrir, operar y cerrar cuentas de cheques y de ahorro, pudiendo manejar las de cheques aun en descubrimiento si lo estiman conveniente y las instituciones Bancarias tanto de la República Dominicana como de todas las otras instituciones bancarias internacionales se lo autoriza, podrá además expedir y cobrar cheques librados a su propia orden. Así mismo tendrá acceso y podrá disponer del contenido de las cajas de seguridad que tenga alquiladas en dichas instituciones Bancarias tanto de la República Dominicana como de todas las otras instituciones bancarias internacionales, y tendrá derecho a entregar dichas cajas y todas las llaves de las mismas, retirar su contenido y relevar a las instituciones Bancarias tanto de la República Dominicana como de todas las otras instituciones bancarias internacionales de las obligaciones que bajo el contrato de arrendamiento de las mismas haya contraído

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO
DOCUMENTO REGISTRADO

Finalmente quedan designados como **"ADMNISTRADOR DE LAS CUENTAS ELECTRÓNICAS"** de la **IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S.R.L. (IDCORP)** quedando facultado a

actuar, en representación de esta fundación, como Usuario del referido servicio empresarial de Internet Banking y ACH, con la autoridad para: 1) Requerir al Banco que agregue, active, elimine y desactive otros Usuarios; 2) Determinar, otorgar y modificar límites de autoridad para todos los Usuarios, incluyendo su propia autoridad; 3) Enviar transferencias, realizar pagos a terceras personas, efectuar consultas y demás funcionalidades del servicio empresarial de Internet Banking y ACH; 4) Firmar, en nombre de esta sociedad, el Convenio de Uso de Internet Banking y ACH, sus anexos y cualesquiera otros documentos que sean requeridos a esta sociedad por el cualquier institución financiera en relación con el servicio empresarial de Internet Banking y ACH. ".

Esta resolución fue aprobada por mayoría de votos.

Todas y cada una de las RESOLUCIONES precedentemente descritas fueron aprobadas por mayoría de votos de los accionistas presentes o debidamente representados en esta Junta General Ordinaria.

CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO DOCUMENTO REGISTRADO

Agotado el Orden del Día, el Gerente declaró clausurada esta Asamblea General Ordinaria siendo las SEIS (6:00) horas de la tarde del día, mes y año indicado anteriormente, levantándose la presente acta, que fue leída por la secretaria y firmada en señal de aprobación, por los integrantes de la presente Asamblea, cuyos nombres y firmas aparecen a continuación:

RAÚL GIANCARLOS FLAMINI ZINI	**GIANCARLOS FLAMINI GAVIRIA**

El suscrito, Gerente de la compañía **IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S.R.L. (IDCORP), CERTIFICA:** Que tanto el contenido del acta de la Asamblea General Ordinaria que antecede como la nómina de los socios que la encabeza son exactas y verdaderas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

RAÚL GIANCARLOS FLAMINI ZINI **GERENTE**	**GIANCARLOS FLAMINI GAVIRIA** **GERENTE**

estatutos sociales rezan lo siguiente:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S. R. L."
(ID-CORP)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, los Diez (10) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diez (2010).

Los infrascritos:

1. **RAUL GIANCARLOS FLAMINI ZINI**, Italiano, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1203605-8, domiciliado y residente en la Ave. México No. 146, La Esperilla, Distrito Nacional, propietario de 600 acciones de la compañía ***"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S. R. L. (ID-CORP);***
2. **GIANCARLOS FLAMINI GAVIRIA**, Italiano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1612987-5, domiciliado y residente en la Ave. México No. 146, La Esperilla, Distrito Nacional, propietario de 200 acciones de la compañía ***"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S. R. L. (ID-CORP);***
3. **ROBERTO FLAMINI GAVIRIA**, Italiano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1757408-7, domiciliado y residente en la Ave. México No. 146, La Esperilla, Distrito Nacional, propietario de 200 acciones de la compañía ***"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S. R. L. (ID-CORP);***

ACCIONISTAS de la COMPANIA ***"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S. R. L. (ID-CORP);"***

HAN CONVENIDO transformar dicha compañía a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L, de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, y en consecuencia consienten suscribir el siguiente Proyecto de Transformación por medio del cual se regirá en su porvenir.

DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACIÓN:

ARTICULO 1. *DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social* ***"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S. R. L. (ID-CORP)"****, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las*

disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. *TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.*

ARTICULO 3. *DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.*

ARTICULO 4. *OBJETO.* La Compañía tiene por objeto principal dedicarse: **A)** La confección de carnets de Identificación, **B)** La compra, importación, distribución y ventas de toda clase de equipos electrónicos, material gastable y cualquier otro accesorio necesario para la confección de los mismos, **C)** A la compra, importación, distribución y venta de equipos de seguridad, **D)** Cualquier otra actividad de licito comercio.

Así como también de manera accesoria podrá dedicarse, a todo tipo de asesoría, así como también a la compra, venta, arrendamiento o administración de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, contratación y administración de los servicios de personal de empresas, grupos o personas, así como también representar sociedades nacionales o extranjeras en sus actividades en Republica Dominicana o en el extranjero; y, realizar cualquier actividad de licito comercio. Al efecto, podrá realizar todos los actos de comercio y bancarios necesarios y convenientes para los fines de sus negocios, tales como la apertura de cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza en los bancos, hacer depósitos en las instituciones bancarias, aceptación y libramiento o expediciones de giros, pagarés, cheques y otros efectos y valores de crédito de comercio; dar o tomar dinero prestado, con o sin intereses, en cuentas corrientes o por medio de pagarés, bonos o cualquier clase de documento o de obligaciones, con o sin garantías prendarías, hipotecas o anticresis; celebrar contratos para los fines de sus negocios con particulares, instituciones, compañías, y en general realizar cualquier negocio conveniente o necesario para los fines de la compañía, sin limitación alguna. En consecuencia, la compañía podrá válidamente hacer todas aquellas operaciones comerciales, industriales, bancarias,

financieras, mobiliarias o inmobiliarias, importación o exportación así como participar en cualquier forma de negocios, bien sea por vía de aporte, suscripción de nuevos capitales, fusión con otras compañías o creación de nuevas firmas, o que por cualquiera otro medio propenda al desarrollo o expansión de sus negocios.

Al efecto, podrá realizar todos los actos de comercio y bancarios necesarios y convenientes para los fines de sus negocios, tales como la apertura de cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza en los bancos, hacer depósitos en las instituciones bancarias, aceptación y libramiento o expediciones de giros, pagarés, cheques y otros efectos y valores de crédito de comercio; dar o tomar dinero prestado, con o sin intereses, en cuentas corrientes o por medio de pagarés, bonos o cualquier clase de documento o de obligaciones, con o sin garantías prendarías, hipotecas o anticresis; celebrar contratos para los fines de sus negocios con particulares, instituciones y compañías, y en general realizar cualquier negocio conveniente o necesario para los fines de la compañía, sin limitación alguna. En consecuencia, la compañía podrá válidamente hacer todas aquellas operaciones comerciales, industriales, bancarias, financieras, mobiliarias o inmobiliarias, así como participar en cualquier forma de negocios, bien sea por vía de aporte, suscripción de nuevos capitales, fusión con otras compañías o creación de nuevas firmas, o que por cualquiera otro medio propenda al desarrollo o expansión de sus negocios. Por no ser limitativa la enunciación que antecede, la Compañía podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio.

ARTICULO 5. *DURACIÓN.* La duración de la sociedad es por *tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.*

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. *CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD$100,000.00) dividido en MIL (1000) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.*

Los socios declaran que al momento de la suscripción de cuotas

presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL: RD$100,000.00

1. RAUL GIANCARLOS FLAMINI ZINI, Italiano, mayor de edad, casado, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1203605-8, domiciliado y residente en la Ave. México No. 146, La Esperilla, Distrito Nacional, propietario de 600 acciones de la compañía ***"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S. R. L. (ID-CORP);***		
2. GIANCARLOS FLAMINI GAVIRIA, Italiano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1612987-5, domiciliado y residente en la Ave. México No. 146, La Esperilla, Distrito Nacional, propietario de 200 acciones de la compañía ***"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S. R. L. (ID-CORP);***		
3. ROBERTO FLAMINI GAVIRIA, Italiano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1757408-7, domiciliado y residente en la Ave. México No. 146, La Esperilla, Distrito Nacional, propietario de 200 acciones de la compañía ***"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S. R. L. (ID-CORP);***		
TOTALES	**1,000**	**RD$100,000.00**

ARTICULO 7. *DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.*

ARTICULO 8. *FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.*

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 9. *TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.*

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. *SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición, de una o más cuotas, presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.*

ARTICULO 11. *LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.*

ARTICULO 12. *PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por*

transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. *AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.*

PÁRRAFO: *En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.*

ARTICULO 14. *NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.*

ARTICULO 15. *LIMITACIÓN PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.*

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. *DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.*

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. *DIVISIÓN DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de*

Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. *FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.*

ARTICULO 19. *CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.*

ARTICULO 20. *QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.*

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las ¾ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. *DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.*

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que presida la

Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 20% de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. *VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate, el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.*

ARTICULO 23. *REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.*

ARTICULO 24. *ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:*

a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;
d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición [illegible] de los beneficios, su forma de pago o el destino que deba [illegible]

dárseles; y

g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. *ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:*

a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. *ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:*

a) Del aumento o disminución del capital social;
b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. *ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.*

ARTICULO 28. *ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.*

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. *GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual o mancomunados en nombre y representación de la sociedad. Dependiendo*

ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30. *PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:*

a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
h) Fijar los gastos generales;
i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;

n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y

o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. *RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.*

ARTICULO 32. *EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:*

a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;

b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;

c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;

d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.

e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. *DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.*

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

DE EL O LOS SUB-GERENTE (S)

ARTICULO 34. *El Sub-Gerente sustituirá al Gerente en todos los casos y atribuciones en que dicho funcionario no pudiere actuar o se hallare ausente o imposibilitado por cualquier causa, y tendrá además, las atribuciones que le confieran el Gerente y mientras no lo esté sustituyendo, podrá sustituir al Secretario en sus funciones cuando éste funcionario se hallare ausente o imposibilitado de actuar.*

DEL GERENTE SECRETARIO

ARTICULO 34. *El Gerente Secretario tendrá las siguientes atribuciones, además de las atribuciones que le confieran el Gerente;*

a) Redactar y conservar en buen orden en lugar seguro, las actas de las Asambleas Generales y Certificarlas, así como expedir las copias que le fueren debidamente ordenadas;
b) Llevar el registro de las cuotas y anotar en el libro talonario las transferencias de las mismas;
c) Firmar con el Gerente, los Certificados de Cuotas de la compañía, así como las Certificaciones de actas de la Asamblea General y cualquier otra Certificación;
d) Preparar, remitir y publicar las convocatorias y recabar las firmas del Gerente, o de quien ordene a estas últimas;
e) Organizar y preparar las Asambleas Generales y las reuniones de los propietarios de las cuotas sociales de la compañía;
f) Tener a su cargo la custodia del sello de la Compañía;
g) Ejecutar los acuerdos y cumplir las demás funciones que la Asamblea General o el Gerente pusieren a su cargo.

ARTICULO 35. *En caso que la Asamblea General designare Vocales para ejercer alguna función determinada, uno de éstos y en forma ad-hoc podrá sustituir al Secretario en caso de que éste esté imposibilitado para actuar; a excepción cuando el Sub-Gerente esté presente quien sustituirá al Secretario de pleno derecho tal como lo establece el Artículo 34 de éstos Estatutos.*

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 36. *EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Julio y terminará el día Treinta (30) del mes de Junio de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la trasformación definitiva de la sociedad y el día Treinta (30) del mes de Junio del presente año.*

ARTICULO 37. *FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que*

la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 38. *DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a titulo de dividendos, siempre y cuando la asamblea así lo determine.*

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 39. *La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.*

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 40. *DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:*

a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
c) objeto social; y
d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios.

proporcionalmente de acuerdo a sus aportaciones.

HECHO Y FIRMADO en Cinco (5) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diez (2010).

Se declara que los estatutos sociales transcritos precedentemente son los que gobiernan la sociedad.

"QUINTA RESOLUCIÓN"

La Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de la razón social ***"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S.R.L. (ID-CORP)"***, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la misma, resuelve aprobar, luego de escuchar, el informe del Consejo de Directores.

Acto seguido la Asamblea General Extraordinaria decide aceptar la renuncia y en consecuencia les otorga formal descargo por las funciones desempeñadas desde sus nombramientos a la fecha de los señores:

RAUL GIANCARLOS FLAMINI ZINI	**PRESIDENTE**
GIANCARLOS FLAMINI GAVIRIA	**VICE-PRESIDENTE**
MANON AIDA ISA VELAZQUEZ	**SECRETARIA**
ROBERTO FLAMINI GAVIRIA	**COMISARIO DE CUENTAS**

Terminada la exposición, a moción debidamente presentada y secundada, el Presidente somete a la consideración de los accionistas, la siguiente resolución:

"SEXTA RESOLUCION"

Acto seguido informa el Presidente, que en consideración a la renuncia de acciones precedentemente señalizada y aprobada, quedan designados como Gerente administrador de la sociedad ***"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S.R.L. (ID-CORP)"***, al **SR. RAUL GIANCARLOS FLAMINI ZINI.**

"SEPTIMA RESOLUCION"

La Asamblea General Extraordinaria le otorga poder amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a **RAUL GIANCARLOS FLAMINI ZINI** para que en nombre de la

Compañía ***"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S.R.L. (ID-CORP)"*** gire, acepte, extienda, firme, endose, negocie, de en garantía, retire, pague, o satisfaga cualesquiera letras de cambio, pagares, cheques, giros, ordenes de pago o entregas de dinero, valores, géneros, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, instrumentos o valores negociables o mercantiles, o promesas escritas para entregar recibos de depósitos, conocimientos o valores que ellos crean oportuno, y para recibir y disponer del producto de los mismos. También para que obtenga anticipo o préstamo, de cuales quiera de las instituciones Bancarias tanto de la Republica Dominicana como de todas las otras instituciones bancarias internacionales, bien sea por si o conjuntamente con otros y para que periódicamente descuenten o den en garantía cualquier efecto comercial u otro valores, géneros o efectos, recibos de depósitos o conocimiento de embarque como ya se ha dicho, con las mencionadas instituciones Bancarias tanto de la Republica Dominicana como de todas las otras instituciones bancarias internacionales. Igualmente queda facultada a abrir, operar y cerrar cuentas de cheques y de ahorro, pudiendo manejar las de cheques aun en descubrimiento si lo estiman conveniente y las instituciones Bancarias tanto de la Republica Dominicana como de todas las otras instituciones bancarias internacionales se lo autoriza, podrá además expedir y cobrar cheques librados a su propia orden. Así mismo tendrá acceso y podrá disponer del contenido de las cajas de seguridad que tenga alquiladas en dichas instituciones Bancarias tanto de la Republica Dominicana como de todas las otras instituciones bancarias internacionales, y tendrá derecho a entregar dichas cajas y todas las llaves de las mismas, retirar su contenido y relevar a las instituciones Bancarias tanto de la Republica Dominicana como de todas las otras instituciones bancarias internacionales de todas las obligaciones que bajo el contrato de arrendamiento de las mismas haya contraído.

"OCTAVA RESOLUCION"

Autorizar a los **LICS. MÁXIMO MANUEL BERGÉS CHEZ, MIGUEL OSCAR BERGÉS CHEZ y MARIA DEL JESUS RUIZ RODRIGUEZ,** dominicanos, mayores de edad, Abogados, solteros y casada, portadores de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1786296-1, 001-1514347-1

y 001-0503338-5, a depositar, juntos o individualmente, domiciliado en la Plaza Pastoriza St. 201, Avenida Roberto Pastoriza No. 461, Piantini, Santo Domingo, República Dominicana, para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigidos por la ley para las transformaciones de sociedades, tanto en el Registro Mercantil como en cualquier otra institución.

Todas y cada una de las RESOLUCIONES precedentemente descritas fueron **APROBADAS POR MAYORÍA DE VOTOS** de los accionistas presentes o debidamente representados en esta Asamblea General Extraordinaria.

Agotado el Orden del Día y no habiendo asunto que tratar, el Presidente declaró clausurada esta Asamblea General Extraordinaria siendo las SEIS (6:00) horas de la tarde del día, mes y año indicado anteriormente, levantándose la presente acta, que fue leída por la Secretaria y firmada en señal de aprobación, por los integrantes de la presente Asamblea, cuyos nombres y firmas aparecen a continuación:

RAUL GIANCARLOS FLAMINI ZINI Presidente Renunciante y Gerente	**GIANCARLOS FLAMINI GAVIRIA** Vice-Presidente Renunciante
ROBERTO FLAMINI GAVIRIA Comisario De Cuentas Renunciante	**MANON AIDA ISA VELAZQUEZ** Secretaria Renunciante

El suscrito, Gerente de la compañía ***"IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS, S.R.L. (ID-CORP)"*** CERTIFICA: Que tanto el contenido del acta de la Asamblea General Extraordinaria que antecede como la nómina de los accionistas que la encabeza son exactas y verdaderas.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los DIEZ (10) días del mes de Marzo del año de Dos Mil Diez (2010).

RAUL GIANCARLOS FLAMINI ZINI
Gerente